

Bucaramanga, 28 de octubre de 2015

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 06

**PARA:** Directores y Jefes de Unidades Académico Administrativas y/o Proyectos Especiales, Ordenadores de Gasto

**DE:** Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión

**ASUNTO: BONIFICACIONES POR PROYECTOS DE EXTENSIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS**

El Acuerdo del Consejo Superior No. 067 de 2008, por el cual se reestructura y reglamenta el reconocimiento y pago de bonificaciones extraordinarias no constitutivas de salario, reglamentó en su artículo 5:

*“No habrá lugar al reconocimiento de bonificaciones cuando las actividades se hayan desarrollado en cumplimiento de las funciones de dirección propias del cargo del aspirante a la bonificación. Para estos efectos, se califican como actividades de dirección propias del cargo, las que desarrollen en su propia unidad académica administrativa los profesores de planta al servicio de la Universidad en el ejercicio de cargos de dirección, según la estructura orgánica fijada en el Acuerdo del Consejo Superior No. 057 de 1994 y en las normas que la modifican”.*

*PARAGRAFO 1: La docencia directa y las actividades de extensión no quedan comprendidas en esta restricción”.*

Después de realizar el análisis y consulta respectiva EN diferentes instancias en la Universidad con el fin de aclarar inquietudes que han surgido en los ejercicios de auditoría por parte de algunas unidades académicas, es importante informar que un profesor que ejerza cargos directivos puede bonificar por actividades de Extensión.